

**Punto núm. III.9.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 4 de abril de 2023.-
Asuntos Urgentes.- Delegación de Mayores, Tercer Sector y Cooperación Internacional.-
Aprobación de la convocatoria de subvenciones a entidades del tercer sector que
desarrollan acciones en municipios menores de 20.000 habitantes 2023. (Expte. 2023/14874)
(Id. 203236).**

Habiéndose acordado por la Junta de Gobierno la declaración de urgencia y la inclusión en el orden del día de este asunto, tal cual consta al inicio del punto III.- ASUNTOS URGENTES, se procede a tratar y conocer del mismo. Del acuerdo, que en su caso se adoptare, la unidad tramitadora deberá promover e impulsar la dación de cuenta a la comisión informativa competente en la primera sesión que se celebre a efectos de la debida toma de conocimiento.

Por el diputado delegado de Mayores, Tercer Sector y Cooperación Internacional, en escrito de fecha 30 de marzo de 2023, se ha efectuado una propuesta relativa a: *"Aprobación de la convocatoria de subvenciones a entidades del tercer sector que desarrollan acciones en municipios menores de 20.000 habitantes 2023"*, que copiada textualmente dice:

"Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de enero de 2023, al punto III.60, de aprobación de las Bases Reguladoras y Anexos para la concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía en la provincia de Málaga, en régimen de concurrencia competitiva, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 23, de 3 de febrero de 2023, modificado por acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de marzo de 2023, al punto 4.4.3., publicado Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 53, de 20 de marzo de 2023 y vistas las competencias y funciones en materia de participación social que vienen siendo asumidas por la Diputación Provincial de Málaga, así como las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan la tramitación de este expediente, desde la Delegación de Mayores, Tercer Sector y Cooperación Internacional se ha elaborado la presente convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector para la ejecución de proyectos de atención a ciudadanía en la provincia de Málaga para el ejercicio 2023, dirigidas a las entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Málaga, con la finalidad de financiar proyectos de acción social, vinculados al ámbito de actuación de las entidades sociales o las inversiones y el equipamiento necesarios para el desarrollo del proyecto.

Que la convocatoria de este tipo de subvenciones en materia de participación social viene recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por Pleno de esta Diputación con fecha 22 de diciembre de 2022, al punto 0.1.1, anualidad 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 8, de 13 de enero de 2023, y cuenta con financiación adecuada, prevista en el Presupuesto General de la Diputación del año 2023, en las aplicaciones presupuestarias 4401/2313/48300 y 4401/2313/7800000.

Así pues, teniendo en cuenta los antecedentes indicados, y lo dispuesto en el art. 22 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 31 de julio de 2007, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 21 de Enero de 2015, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Málaga y los Decretos nº 2022/1364 y nº 2022/1368, de 22 de marzo, y visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al expediente, visto el Informe favorable de la Jefatura del Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172 del ROF, el Diputado Delegado que

Hash: 078599efe6fb1846c1eb72e5b5c5190fb82dd814b75d58a43a8a711299d27fc3a211a961b6c8e0a6a53bd54a212d5d05aaaf66d1a9087c80566595cf20ecec51 | PÁG. 1 DE 6

suscribe, prescindiendo del previo dictamen de Comisión Informativa ante la necesidad de proceder con urgencia a la resolución de la convocatoria con anterioridad a los meses de verano y poder asegurar así la mayor concurrencia posible, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones 2023 a las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan su ámbito de actuación y domicilio social, sede social o delegación en la provincia de Málaga, y que desarrollen acciones en municipios menores de 20.000 habitantes de acuerdo con las Bases Reguladoras aprobadas por Junta de Gobierno de 25 de enero de 2023, al punto III.60 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 23, de 3 de febrero de 2023, modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de marzo de 2023, al punto 4.4.3. y publicadas Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 53, de 20 de marzo de 2023.

SEGUNDO: El objeto de la presente convocatoria es financiar el desarrollo de proyectos de acción social y participación social, vinculados al ámbito de actuaciones de las entidades sociales o las inversiones y el equipamiento necesarios para el desarrollo del proyecto en los términos señalados en el artículo 1 de las bases.

A los efectos previstos en las presentes Bases, se entenderán como proyectos de acción social aquellos dirigidos al reconocimiento y ejercicio de los derechos civiles y/o aquellos que impulsen los derechos económicos y sociales de las personas y grupos vulnerables o en riesgo de exclusión social.

TERCERO: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP), si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese inhábil, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

Los proyectos y conceptos de gastos recogidos en cada solicitud y para cuya ejecución se solicita la subvención deberán corresponder a uno sólo de los recogidos en el artículo 1º, apartado 1, de las Bases, no admitiéndose aquellas solicitudes que incluyan conceptos encuadrados en ambas tipologías ni aquellas que no especifiquen y definan expresamente a qué categoría se corresponde el presupuesto aportado. El importe máximo a subvencionar de cada proyecto en el caso de proyectos y gastos del artículo 1.1, letra a), desarrollo de proyectos de intervención/acción social y participación social, vinculados al ámbito de actuación de las entidades sociales (capítulo IV) será de 20.000 euros, y en el caso de la letra b), inversiones y equipamientos necesarios para el desarrollo del proyecto (capítulo VII), será de 30.000 euros.

La presentación de solicitudes se efectuará en los términos señalados en el artículo cuatro de las Bases de la Convocatoria.

CUARTO: Hacer constar que a los efectos de lo previsto en el artículo 1.3 de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, solo podrán ser objeto de subvenciones los proyectos que desarrollen alguno de los siguientes objetivos específicos de actuación:

- Apoyar acciones que fortalezcan, consoliden, revitalicen y/o dinamicen la vida asociativa y la participación ciudadana en la provincia.
- Potenciar la innovación social, y la perspectiva de género, como líneas transversales, en las acciones de las organizaciones sociales y de las entidades de la provincia.
- Potenciar acciones de intervención en el ámbito social.
- Adoptar medidas de impacto social para la inserción laboral de colectivos desfavorecidos, atención a colectivos en riesgo de exclusión social, prevención de la vulnerabilidad de menores en desventaja social o personas que forman parte de la nueva realidad social.
- Incentivar proyectos que incidan en el despoblamiento de las zonas rurales, favoreciendo el asentamiento de los jóvenes en dichas zonas y al retorno de población en general al medio rural.

- f) Incentivar proyectos dirigidos a paliar los efectos negativos del envejecimiento de la población o que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas mayores en los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes.
- g) Incentivar proyectos destinados a evitar la brecha digital en el medio rural o a facilitar la utilización de herramientas informáticas con el objetivo de desarrollar actuaciones con mayores con poca movilidad.

QUINTO: La documentación exigida para la presentación de solicitudes es la siguiente:

Todas las entidades solicitantes deberán aportar originales o copias de la documentación considerada en todos los Anexos A, según se detalla a continuación:

- a) Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo Solicitud a las presentes bases.
- b) Anexo A1, que identifica a las entidades solicitantes así como los datos esenciales del proyecto.
- c) Memoria valorada de la actuación que se pretende, que identifica el proyecto (Anexo A2) que constará de un máximo de cinco páginas, y deberá ser presentada únicamente por la entidad que representa a todas las entidades participantes. Dicha memoria deberá contener una exposición clara y la fundamentación de la necesidad e idoneidad de la subvención, así como una definición precisa del objeto general y objetivos específicos del proyecto, y los indicadores medibles del impacto a conseguir y de la adecuación de los medios técnicos y humanos dedicados al proyecto. La memoria se redactará en formato DIN-A4, interlineado sencillo y con letra tipo Inter o similar, de 12 puntos, sin comprimir.
- d) En el presupuesto desglosado de los gastos a realizar incluido en dicho Anexo A2 deberá hacerse constar relación completamente detallada de las cantidades que se apliquen a cada una de las actividades y concreción de las mismas. Será causa de exclusión la falta de concreción y, en especial, la adición de conceptos en el presupuesto sin especificar a cuál de los proyectos de gastos se corresponden (art. 1.1 de las presentes bases).
- e) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el Art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según Anexo A3 por parte de cada una de las entidades participantes.
- f) Autorización de la entidad o entidades participantes a la Diputación Provincial para que, tratándose de documentos elaborados por cualquier otra administración o de documentos ya aportados a otra administración y, previa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron aquellos, pueda recabarse los mismos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, según Anexo A4.
- g) Copia de los estatutos de la entidad o entidades participantes e inscripción en el Registro correspondiente, salvo que ya se hubieran sido presentados a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación, por lo que en este caso deberán presentar declaración de la persona responsable en dicho sentido con expresa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, según Anexo A5.
- h) Copia de la tarjeta con el Número de Identificación Fiscal de cada una de las entidades participantes, salvo que ya hubieran sido presentados a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación, por lo que en este caso deberán presentar declaración de la persona responsable en dicho sentido con expresa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
- i) Copia del NIF de la persona física que represente legalmente a la entidad o entidades participantes, salvo que ya hubieran sido presentados a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación. En este caso deberán presentar declaración de la persona responsable en dicho sentido con expresa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
- j) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- k) En aquellos supuestos donde el proyecto implique cualquier actuación o disposición de un inmueble, documentación acreditativa de la titularidad del mismo o del título (cesión, alquiler, etc.) del que se disponga y/o autorización del propietario del inmueble cuando sea distinto de la entidad solicitante.

Hash: 078599efe6fb1846c1eb72e5bc5190fb82dd814b75d58a43a8a711299d27fc3a211a961b6c8e0a6a9a53bd54a212d5d05aaaf66d1a9087c8056659595cf20eeec51 | PÁG. 3 DE 6

Cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrán solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la entidad interesada, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento o de la información original. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Quedarán excluidas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria así como aquellas que no se subsanen en el plazo de subsanación concedido al efecto.

SEXTO: Indicar que la instrucción y resolución de la convocatoria corresponde al Diputado responsable de la Delegación de Mayores, Tercer Sector y Cooperación Internacional, debiendo acordarse en el plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Si transcurrido el plazo para resolver no hubiera recaído resolución expresa, podrán entenderse desestimadas las solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 LGS y 25 de la Ordenanza de Subvenciones. La Resolución de concesión se publicará íntegramente en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga, sirviendo dicha publicación de notificación a las entidades interesadas.

La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo y según disponen los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien, interponerse, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante, podrá interponerse cualquier recurso que se estime procedente bajo su responsabilidad.

SÉPTIMO: Para la concesión de subvenciones y determinación de la cuantía se tendrán en cuenta los criterios que a continuación se indican, considerándose especialmente la idoneidad del proyecto respecto a la finalidad y objetivos que se determinan en esta convocatoria. Las solicitudes valoradas provisionalmente podrán alcanzar hasta un máximo de 100 puntos, debiéndose alcanzar un mínimo de 50 puntos para optar finalmente a la concesión de la subvención:

- a) Proyectos que incidan en la realidad socio-económica tras la crisis generada por el COVID-19 en los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes (0 a 15 puntos).
- b) Proyectos dirigidos a apoyar a las entidades sociales en la transformación digital de los programas y servicios que presta a los usuarios (0 a 15 puntos).
- c) Proyectos dirigidos a personas en procesos de rehabilitación o reinserción con especial atención a los menores (0 a 15 puntos).
- d) Impacto social en la inserción de colectivos desfavorecidos o colectivos en riesgo de exclusión social (0 a 10 puntos).
- e) Proyectos que incidan en el despoblamiento de las zonas rurales, favoreciendo el asentamiento de los jóvenes en dichas zonas y al retorno de población en general al medio rural (0 a 10 puntos).
- f) Proyectos dirigidos a paliar los efectos negativos del envejecimiento de la población o que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas mayores en los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes (0 a 10 puntos).
- g) Proyectos destinados a evitar la brecha digital en el medio rural o a facilitar la utilización de herramientas informáticas. (0 a 10 puntos).
- h) Repercusión en municipios menores de 20.000 habitantes (repercusión hasta en 3 municipios, 3 puntos y repercusión en más de 3 municipios, 5 puntos).
- i) Sostenibilidad y viabilidad en el tiempo (0 a 5 puntos).
- j) Grado de impacto y transformación social del proyecto (0 a 5 puntos).

OCTAVO: El plazo máximo de ejecución de las actividades objeto de subvención de esta convocatoria será de 12 meses computados desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución definitiva en el tablón de anuncios de Diputación y el plazo de justificación será dentro de

los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del proyecto, de acuerdo a los términos establecidos en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector para la ejecución de proyectos de atención a la ciudadanía en la provincia de Málaga para el ejercicio 2023. La justificación deberá versar sobre el importe total del proyecto presentado con la solicitud inicial, con independencia del importe concedido.

NOVENO: Que la presente convocatoria será financiada mediante 846.600,00 euros, de los cuales 596.600,00 euros corresponden a gastos de capítulo IV y 250.000,00 euros a gastos del capítulo VII, imputándose 426.833,17 euros a la aplicación presupuestaria 4401/2313/48300 y 250.000,00 euros a la aplicación presupuestaria 4401/2313/7800000, ambas integradas en el proyecto de gasto 2023.2.2313.1 e imputándose 169.766,83 euros a la aplicación presupuestaria 4401/2313/48300.

Dicha cuantía podrá ser ampliada, de acuerdo a lo establecido en el art. 58 del RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta 300.000 euros en cada una de las aplicaciones presupuestarias.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

DÉCIMO: Ordenar la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga por conducto de la BDN.

UNDÉCIMO: Dar cuenta a la Comisión Informativa para la toma de conocimiento del presente acuerdo adoptado por vía de urgencia en la primera sesión que se celebre.

DUODÉCIMO: Que de los presentes acuerdos se dé traslado a la Secretaría General, a Intervención General, a Tesorería, a la Delegación de Mayores, Tercer Sector y Cooperación Internacional, para su conocimiento y a los efectos oportunos, y publicar la presente convocatoria, una vez aprobada, para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y exponerlas en el Tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Málaga, con indicación de que este acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad."

En el expediente figura informe de la jefatura del servicio de Tercer Sector y Atención a la Ciudadanía e informe y documentos contables de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los siete diputados presentes de los once que de derecho la componen.

LA SECRETARÍA

